

# Tu Despacho te informa

**Junio 2014**

EN ESTE NÚMERO:

**Calendario fiscal  
Junio y julio 2014**

Normas relevantes aprobadas

**Plazo de ingreso en periodo voluntario de  
los recibos del Impuesto sobre Actividades  
Económicas (IAE) del ejercicio 2014**

**Nueva ampliación hasta el 31 de julio  
del plazo de liquidación e ingreso de los  
nuevos conceptos computables en la base  
de cotización**

Artículos

**Una cita obligada con Hacienda: la  
declaración del Impuesto sobre Sociedades  
2013**

**Se avecina un nuevo sistema de liquidación  
directa de cotizaciones (Proyecto Cret@) a  
la Seguridad Social**

ES UNA GENTILEZA DE:

 **iusTime**  
red europea de asesorías



# Calendario fiscal

NOTA: Este calendario se ha elaborado según fuentes de la AEAT, habiendo proyectos normativos en tramitación o normas aprobadas en curso que pudieran variar este calendario. Recuerde que si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

## Junio

### Hasta el 20

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mayo 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126,128,230

#### IVA

- Mayo 2014. Autoliquidación. M. 303
- Mayo 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Mayo 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Mayo 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Mayo 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Mayo 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

#### IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Mayo 2014. M. 430

#### IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Marzo 2014. Grandes empresas(\*). M. 553,554,555,556,557,558
- Marzo 2014. Grandes empresas. M. 561,562,563

- Mayo 2014. Grandes empresas. M. 560
- Mayo 2014. M. 566,581
- Mayo 2014 (\*). M. 570,580

(\*). Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

### Hasta el 25

#### RENTA Y PATRIMONIO

- Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta
- Declaración anual 2013 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta. M. D-100,D-714

### Hasta el 30

#### RENTA Y PATRIMONIO

- Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación
- Declaración anual 2013 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación. M. D-100,D-714
- Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para trabajadores desplazados 2013. M. 150

## Julio

### Hasta el 21

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Junio 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126,128,230
- Segundo trimestre 2014. M. 111,115,117,123,124,126,128,136

#### Pagos fraccionados Renta

- Segundo trimestre 2014:
  - Estimación directa. M. 130
  - Estimación objetiva. M. 131

#### IVA

- Junio 2014. Autoliquidación. M. 303
- Junio 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Junio 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Junio 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Junio 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Junio 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380
- Segundo trimestre 2014. Autoliquidación. M. 303
- Segundo trimestre 2014. Declaración-liquidación no periódica. M. 309
- Segundo trimestre 2014. Declaración recapitulativa de operacio-

nes intracomunitarias. M. 349

- Segundo trimestre 2014. Servicios vía electrónica. M. 367
- Segundo trimestre 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. M. 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. M. 341

#### IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Junio 2014. M. 430

### Hasta el 25

#### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

Declaración anual 2013. M. 200,220

Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del periodo impositivo.

### Hasta el 31

#### NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Segundo Trimestre 2014. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito. M. 195



# fiscal

## **Plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2014**

Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. (BOE, 28-05-2014)

## **Modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes del ejercicio 2013**

Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. (BOE, 28-05-2014)

## **Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio**

Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, hechos en Nicosia el 14 de febrero de 2013. (BOE, 26-04-2014)

## **Normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la AEAT**

Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 16-05-2014)

## **Convenio con el Reino Unido e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal**

Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hechos en Londres el 14 de marzo de 2013. (BOE, 15-05-2014)

## **Regulación del derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero**

Real Decreto 285/2014, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero y el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE, 14-05-2014)

## **Estructura del Área de Inspección de las Dependencias Regionales de Inspección de las Delegaciones Especiales**

Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE, 13-05-2014)

# laboral

## **Exenciones y moratorias en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica**

Orden ESS/822/2014, de 19 de mayo, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica. (BOE, 21-05-2014)

## **Nueva ampliación hasta el 31 de julio del plazo de liquidación e ingreso de los nuevos conceptos computables en la base de cotización**

Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza una nueva ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos

conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, consecuencia de la modificación del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante la nueva redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre. (BOE, 15-05-2014)

## **Unión Europea. Movilidad de los trabajadores. Derechos complementarios de pensión**

Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión. (DOUE L 128/2014, de 30 de abril)



## mercantil

### **Contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad**

Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.  
(BOE, 30-05-2014)

### **Ley de Telecomunicaciones**

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.  
(BOE, 10-05-2014)

### **Reglamento de prevención del blanqueo de capitales**

Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.  
(BOE, 06-05-2014)

### **Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española**

Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.  
(BOE, 23-04-2014)

## contable

### **Modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general**

Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general.  
(BOE, 03-06-2014)

### **Procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas**

Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
(BOE 16-05-2014)





# fiscal

## **La Inspección no tiene competencia para juzgar la validez de los actos notariales (Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de marzo de 2014. Sala de los Contencioso-Administrativo. Recurso: 171/2011)**

En esta sentencia de la Audiencia Nacional (AN), en la que se discute sobre el importe por el que inicialmente se valoró la aportación de capital de una finca que fue modificado posteriormente por una escritura de subsanación de errores que se inscribió en el Registro Mercantil y que la Inspección consideró que el objetivo de esa subsanación fue minorar el beneficio de la transmisión posterior de la finca, se declara que la Administración no es procedente para juzgar la validez de los actos notariales. Así, si entendía que el acto se dirigía a perjudicar los intereses de la Hacienda Pública, en opinión del Tribunal, tenía que haber sometido la operación al procedimiento de fraude de ley. Por el contrario, la Administración no realizó esfuerzo alguno de búsqueda del valor real ni respondió a la demanda en este punto, lo que implica aquiescencia al dictamen que acompañó a la demanda.

## **ITP y AJD. Liquidación por Actos Jurídicos Documentados (cuota variable), correspondiente a escritura de novación de crédito hipotecario. Exención. Equiparación entre novación de préstamos y créditos (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 2014. Sección 2ª de la Sala Tercera. Recurso de**

## **casación para la unificación de doctrina: 3408/2013)**

Mediante esta sentencia del TS, se aclara la discusión jurídica acerca de la tributación de la novación modificativa de los empréstitos pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor -siempre y cuando lo que se modifique sean las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, la alteración del plazo del préstamo, o a ambas-, equiparando la figura del crédito a la del préstamo, permitiendo que ambas disfruten del mismo régimen de tributación.

La cuestión que se plantea en este recurso, una vez anulada la sanción impuesta, consiste en determinar si la modificación del crédito hipotecario está exenta del pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD), que es lo que entiende el recurrente, o, por el contrario, debe tributar por tal concepto, que es lo que entiende la Administración, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos de 22 de agosto de 2007. En relación al debate que se suscita en este recurso, hay que recordar que el mismo ya ha sido analizado por esta Sala en la Sentencia de 18 de enero de 2013, recurso 33/12, entre otras, cuyos razonamientos deben mantenerse en aplicación de los principios de unidad de doctrina y de seguridad jurídica.

La norma de la polémica es la contenida en el art. 9 Ley 2/1994 (Subrogación y modificación de préstamos hipotecarios), que tiene la siguiente literalidad: '*Estarán exentas en la modalidad gradual de «Actos Jurídicos Documentados» las (...)*



Los textos completos de estas sentencias los puede solicitar por correo electrónico

# laboral

## **El Tribunal Supremo confirma que un hotel de Gran Canaria discriminó salarialmente a sus trabajadoras (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2014. Sala de lo Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina: 2328/2013)**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia del TSJ de Canarias que condenó a un hotel de la isla de Gran Canaria por discriminación retributiva indirecta por razón de sexo que afecta a un 'plus voluntario y absorbible'.

La sentencia confirma que existe el trato discriminatorio porque, a diferencia de lo que sucede en otros departamentos con mayoría de hombres (camareros de bares y cocina), la cuantía del plus es sensiblemente inferior en otro departamento (camareras de pisos) en el que sólo trabajan mujeres y no se aprecia justificación objetiva y razonable de esa disparidad en el 'plus', pese a encontrarse unos y otras en el mismo Nivel salarial IV del Convenio Colectivo de aplicación.

Tanto la doctrina del Tribunal Constitucional, como la de esta Sala, han establecido una clara diferenciación entre el principio de igualdad y la prohibición de discriminaciones.

Por otra parte, también el Tribunal Constitucional ha estimado que la estadística es un medio revelador de la existencia de discriminación indirecta (Sentencias del TC, 128/1.987, de 14 de Julio, y 253/2004, de 22 de Diciembre) y, como dice el propio TS en la sentencia de 18-7-2011, (...)

## **Accidente de trabajo. Enfermedades preexistentes. Es accidente toda agravación de enfermedad preexistente por causa de lesión en el trabajo, máxime cuando la enfermedad se agrava en el centro de trabajo (Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2014. Sala de lo Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina número 1521/2013)**

En esta sentencia del TS, se resuelve en recurso de casación para unificación de doctrina, la calificación, como contingencia común o profesional, de la gran invalidez que padece el recurrente. La sentencia recurrida contempla el caso de un oficial de la construcción que un día festivo sufrió de forma brusca un episodio de pérdida de fuerza y adormecimiento de las extremidades izquierdas, lo que fue acompañado de dificultad para hablar, cuadro del que mejoró de forma espontánea el mismo día. El siguiente día estando trabajando notó pérdida de fuerza en las extremidades izquierdas y al terminar la jornada laboral acudió al médico de cabecera quien lo envió a urgencias de un hospital donde le diagnosticaron infarto de hemiprotuberancia derecha, patología que motivó que se le reconociese una incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, al padecer también, hipertensión arterial y diabetes. A final de 2008 volvió a tener nuevo ictus cerebral que le provocó tetraparesia y afasia motora. Revisado su grado de incapacidad se le reconoció una gran invalidez derivada de enfermedad común por resolución contra la que presentó (...)

# fiscal

## Una cita obligada con Hacienda: la declaración del Impuesto sobre Sociedades 2013

*Durante el mes de julio tenemos una cita obligada con Hacienda. La campaña del Impuesto sobre Sociedades -que se inicia el 1 de julio y finaliza el 25 del mismo mes- del ejercicio 2013, que como en años anteriores, presenta muchas novedades y obligaciones de carácter formal que debemos saber, destacando las importantes modificaciones que nos trajeron las Leyes 14/2013 y 16/2013. Además, con relación a la gestión del impuesto, la principal novedad es que desaparece la presentación de la declaración a través del formato papel y se deberá presentar obligatoriamente por todos los sujetos pasivos por vía electrónica a través de Internet.*

### 1. Introducción

Se ha publicado en el BOE con fecha 28 de mayo de 2014, la Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para

su presentación electrónica.

Como veremos más adelante, con relación a la gestión del impuesto, esta Orden introduce la novedad de que para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013 **tendrá carácter obligatorio la presentación por vía electrónica a través de Internet** de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades (IS) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) correspondientes a establecimientos permanentes modelo 200, independientemente de la forma o denominación que adopte el sujeto pasivo del Impuesto.

De esta manera ya no es posible para ningún sujeto pasivo la presentación de la declaración a través del formato papel, obtenido al imprimir el resultado de cumplimentar en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria un formulario ajustado al modelo publicado en la Orden. Esta modificación fue introducida por la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

En cuanto a las novedades en el Impuesto, sin duda que en el ejercicio 2013 las modificaciones han sido numerosas y de cierto calado, a lo que hay que añadir desde el punto de vista contable, un apreciable esfuerzo extra por parte del ICAC, que ha emitido un gran número de consultas dirigidas a aclarar algunas de las cuestiones más complejas en la aplicación de los Planes Generales de Contabilidad, así como nuevas Resoluciones (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

# laboral

## Se avecina un nuevo sistema de liquidación directa de cotizaciones (Proyecto Cret ) a la Seguridad Social

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha venido trabajando en los últimos años en el nuevo sistema de liquidación directa de cotizaciones (Proyecto Cret@) a la Seguridad Social, que le permitirá adoptar un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Los objetivos prioritarios del proyecto son: minimizar los errores al asumir la TGSS la aplicación de las reglas de cotización y contrastar los datos con carácter previo a la liquidación y mejorar la transparencia y la forma de relación con las empresas basada en un sistema plenamente telemático eliminando la necesidad de actuaciones presenciales y en soporte papel.

Este nuevo sistema supone modificaciones en el actual procedimiento de intercambio de información, tratamiento, estructura y formato de los ficheros con el que los usuarios del Sistema RED se relacionan con la TGSS.

Dada la complejidad del proyecto y los importantes cambios que supone, con carácter previo a su implantación se está realizando pruebas pilotos, con un número reducido y cerrado de participantes.

Por tanto, debemos tener presente que en un plazo breve de tiempo la Seguridad Social va a sustituir su actual sistema de liquidación, Sistema RED, por un sistema de liquidación directa, conocido como Sistema Cret@. Este nuevo método permite a la Tesorería General de la Seguridad Social efectuar un cálculo riguroso y preciso de las cuotas a ingresar por las empresas mes a mes, partiendo de la información que ya posee, proveniente de otras entidades y de la que le ha comunicado las propias empresas.

Con el desarrollo e implantación del nuevo sistema, se agilizará el cálculo y pago de las cotizaciones sociales de los trabajadores. Para ello, la Seguridad Social facilitará a las empresas un borrador online que sólo habrán de revisar y confirmar (de manera similar a como funcionan los borradores del IRPF), por lo que vendrá a sustituir al actual modelo TC1.

### Nuevo sistema de liquidación directa de la TGSS

El nuevo Sistema de Liquidación Directa de la Tesorería (...)



# mercantil

## ¿Cómo nos afectará el nuevo Reglamento de Prevención del blanqueo de capitales?

En el BOE del día 6 de mayo de 2014, se ha publicado el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La norma incrementa las obligaciones de control e información al Tesoro y al Banco de España de los sujetos obligados (banca, seguros, abogados, notarios o registradores, etc.).

Con la aprobación de este Reglamento, los sujetos obligados habrán de analizar los riesgos principales a los que se enfrentan y que variarán en función del tipo de negocio, de productos y de clientes con los que establecen relaciones de negocio. A partir de ese análisis, se ha de proceder a diseñar las políticas y procedimientos internos, de manera tal que estos se adapten al perfil de riesgo de la entidad, moderándose la intensidad de las medidas de diligencia debida aplicadas según las características concretas del cliente y la operación.

Junto a ello, se procede a un redimensionamiento de las obligaciones de tipo procedimental exigidas a ciertos tipos de sujetos obligados. Su objetivo es limitar las obligaciones procedimentales para los sujetos de tamaño más reducido,

incrementando la exigencia en función de la dimensión y volumen de negocio del sujeto obligado.

### Principales medidas o novedades del Reglamento

- El Reglamento entró en vigor el día 6 de mayo de 2014. No obstante, el umbral de identificación en operaciones ocasionales (límite de 1.000 euros por debajo del cual no es necesario realizar la identificación y comprobación de la identidad de los clientes en operaciones ocasionales), entrará en vigor a los 6 meses de la publicación de este Reglamento en BOE, plazo transitorio durante el que se seguirán aplicando los umbrales establecidos en el derogado Real Decreto 925/1995.

- Se fija el límite de 1.000 euros por debajo del cual no es necesario realizar la identificación y comprobación de la identidad de los clientes en operaciones ocasionales, con dos excepciones: las operaciones envío de dinero y gestión de transferencias, en las que se debe realizar la identificación y la comprobación en todo caso; y el pago de premios de loterías y otros juegos de azar en los que el límite asciende a 2.500 euros. Asimismo, el Reglamento permite no realizar la comprobación de identidad de los clientes en la ejecución de operaciones cuando no existan dudas sobre la identidad del cliente, su participación quede acreditada con su firma manuscrita o electrónica y siempre que la comprobación de la identidad (...)

# contable

## ¿Cómo se contabilizan las provisiones para impuestos?

De acuerdo con el principio contable de prudencia debemos ser cautos en las estimaciones y valoraciones contables que se deban realizar en condiciones de incertidumbre. Se deberán tener en cuenta todos los riesgos que tengan origen en el propio ejercicio o en anteriores, tan pronto como éstos sean conocidos, incluso si son conocidos entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulan. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Como vemos, todos estos preceptos nos acercan e incluso nos obligan a la utilización de las provisiones.

Igualmente hemos de recordar que el principio de prudencia contempla el supuesto excepcional en que los riesgos sean conocidos entre la fecha de formulación pero antes de la aprobación de las cuentas anuales. En este caso, si los riesgos afectan de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas lo que puede suponer pues

la inclusión o dotación en las mismas de una provisión para impuestos antes no prevista.

### ¿Qué diferencia a las provisiones de otros pasivos?

Para recordar en qué se basa dicha diferencia acudiremos a la norma de registro y valoración (NRV) 15ª de la segunda parte del PGC que trata, precisamente, de las provisiones y contingencias.

### Las provisiones (NRV 15ª del PGC)

De acuerdo con esta norma de registro de valoración del PGC, la empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable, resulten indeterminados respecto a su importe y/o a la fecha en que se cancelarán. Por tanto, esta indeterminación es la que hace que el reconocimiento de las provisiones se enmarque o tenga como origen los aspectos que hemos visto anteriormente referentes al principio de prudencia. Es decir, determinados riesgos pueden suponer la existencia de un posible pasivo, y aunque éste sea incierto o indeterminado en los términos descritos en la NRV 15ª, deberá registrarse igualmente como tal aunque, como hemos visto, en forma de provisión (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.

# RED INTERNACIONAL DE ASESORIAS IUSTIME

## SOCIOS NACIONALES

### ANDALUCÍA

HUELVA

GAPYME, SA  
Huelva  
Tel: 959255811

JAÉN

ASESORÍA GARCÍA-PLATA, SLP  
Úbeda  
Tel: 953751512

### ARAGÓN

TERUEL

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL  
rla@rlasesores.com  
www.raimundolafuente.com

ZARAGOZA

GASCÓN ASESORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976234522

NERVIA CONSULTORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976293536

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976234197

### ASTURIAS

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Oviedo  
Tel: 985244204

ASESORES TURÓN, SL  
Mieres  
Tel: 985452333

### BALEARES

ASESORÍA LABORAL JOAN CORTÉS, SLU  
Pollensa  
Tel: 971534008

JUAN A. MARIMÓN ASESORÍA, SL  
Palma de Mallorca  
Tel: 971725644

PENTA ASESORES LABORALES, SL  
Palma de Mallorca  
Tel: 971761451

### CANARIAS

LAS PALMAS

CONSULTORES ASLA, SLU  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928363633

SANTA CRUZ DE TENERIFE

INTEGRAL DE GESTIÓN, SA  
Santa Cruz de Tenerife  
Tel: 922249085

### CANTABRIA

ASESORÍA ORGO, SL  
Renedo de Piélagos  
Tel: 942570190

### CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA

ASESORÍA BLAS MARTÍN, SL  
Ávila  
Tel: 920252825

BURGOS

AFIDE ASESORÍA INTEGRAL, SA  
Burgos  
Tel: 947266767

PALENCIA

AFYSE, SLP  
Palencia  
Tel: 979748346

SALAMANCA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL  
Salamanca  
Tel: 923218303

SEGOVIA

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU  
En Delegación  
medina@medinalaboral.com

VALLADOLID

AFYSE, SLP  
En Delegación  
asesoria@afyse.com

ZAMORA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL  
En Delegación  
asesoria@alonsoblanco.com

### CASTILLA - LA MANCHA

ALBACETE

ALFYR, SA  
Albacete  
Tel: 967521418

### CIUDAD REAL

APLAGÉS GRUPO, SL  
Campo de Criptana  
Tel: 902304403

CUENCA

GLOBAL 5 JURÍDICO LABORAL, SLU  
Cuenca  
Tel: 969240781

GUADALAJARA

ASESORÍA TOLEDO, SL  
Guadalajara  
Tel: 949 248 357

TOLEDO

JOSÉ MARÍA MEDINA LORENZO  
Toledo  
Tel: 925285363

### CATALUÑA

BARCELONA

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Barcelona  
Tel: 934441166

ASESORÍA GARCÍA LÓPEZ, SL  
Barcelona  
Tel: 933390004

ASSESSORIA PÉREZ SARDÀ, SL  
Granollers  
Tel: 938601800

GEMAP, SL  
Viladecans  
Tel: 936472484

GREGORI ASESORES, SL  
Barcelona  
Tel: 934882104

GIRONA

INICVA ASSESSORS, SL  
Girona  
Tel: 972213003

LLEIDA

ASSESSORIA ANTONIO MARTÍNEZ, SL  
Lleida  
Tel: 973269988

TARRAGONA

ESTIVILL SERVEIS ADMINISTRATIUS, SL  
Reus  
Tel: 977128742

### COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

ASESORÍA IBÉRICA, SL  
Novelda  
Tel: 965602173

CASTELLÓN

ASSESSORIES NAVARRO I VENTURA, SL  
Castellón de la Plana  
Tel: 964236111

VALENCIA

ESTUDIO JURÍDICO 4, SL  
Valencia  
Tel: 963689510

### EXTREMADURA

BADAJOS

JUSTO GALLARDO ASESORES, SL  
Badajoz  
Tel: 924207185

CÁCERES

CEBALLOS ASESORES JURÍDICO-LABORALES, SRL  
Cáceres  
Tel: 927226496

### GALICIA

A CORUÑA

MOURENTAN, SL  
Santiago de Compostela  
Tel: 981565104

CONTABEM, SL  
A Coruña  
Tel: 981 324 761

LUGO

MARGARITA ASESORES, SL  
Monforte de Lemos  
Tel: 982402664

OURENSE

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Ourense  
Tel: 988221128

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Ourense  
Tel: 660658794

PONTEVEDRA

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Vigo  
Tel: 679475669

NOGUEIRA & VIDAL CONSULTING, SL  
Cangas de Morrazo  
Tel: 986304640

### MADRID

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Madrid  
Tel: 915240311

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN  
Madrid  
Tel: 917114013

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU  
Madrid  
Tel: 915239416

RODERO ASESORES, SLP  
Madrid  
Tel: 915610263

CSF CONSULTING ABOGADOS Y ECONOMISTAS SL  
Coslada  
Tel: 916 743 136

### REGIÓN DE MURCIA

CARLOS GONZÁLEZ tSAMPER, SL  
Cartagena  
Tel: 968504150

CERDÁ-VIVES, SL  
Murcia  
Tel: 968212301

### NAVARRA

ASESORÍA SOCIOLABORAL OFICO, SL  
Pamplona  
Tel: 948242002

ASESORÍA TILOS, SL  
Pamplona  
Tel: 948197116

### PAÍS VASCO

ÁLAVA

CONSULTING SOCIAL ALAVÉS, SL  
Vitoria-Gasteiz  
Tel: 945141973

GUIPÚZCOA

ASESORÍAS MARCELO JIMÉNEZ, SL  
San Sebastián  
Tel: 943460800

VIZCAYA

HERAS GABINETE JURÍDICO Y DE GESTIÓN, SL  
Bilbao  
Tel: 944230993

## IUSTIME INTERNACIONAL

### PORTUGAL

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Lodares-Lousada  
Tel: 351255215095

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Lodares - Lousada  
Tel: 351255215095

PROGEFIN PROYECTOS E GESTAO FINANCIERA LDA  
Oporto  
Tel: 351223320662

### ITALIA

CAROTTI RODRÍGUEZ PROGETTI LAVORO, SRL  
Ancona  
Tel: 390712868280

### FRANCIA

UNEXCO SARL  
París  
Tel: 33155349580

### DUBAI - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Sheikh Zayed Road  
Tel: 971504556806

### RUMANIA

NERVIA CONSULTORES, SL  
Cluj-Napoca  
Tel: 40751513175

### MÉXICO

SÁNCHEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS  
Tel: (0155) 5532624



Calle Santa Rita 9  
Edificio MGO - 28002 Madrid  
Tel.: (+34) 918 316 399  
info@iustime.net  
www.iustime.net